

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a J. G. D. licencia urbanística, THU/LU n<sup>o</sup> ././..., para rehabilitación y ampliación de vivienda en Cl. San Roque n<sup>o</sup> .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ..../...., para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación y ampliación de vivienda con emplazamiento en C/ San Roque, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de J. G. D. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra J. J. E. T..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 13/03/19, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 20/03/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/03/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ..../....** a J. G. D. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación y ampliación de vivienda con emplazamiento en C/ San Roque, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra J. J. E. T. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

*día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Durante el transcurso de las obras deberá disponer de protección del pavimento en todo el perímetro de fachada por el ancho de la calle, desmontándolo al finalizar las obras; debido a que el solar está situado en una calle pavimentada en plataforma única con adoquines. La protección consistirá en el tendido de lámina de PVC mas solera de hormigón de al menos 8 cm con ejecución de rampas en los bordes para tráfico vehicular y accesibilidad.*

**Segunda.-** *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública mediante los procedimientos establecidos, si esta fuese necesaria.*

**Tercera.-** *En el transcurso de las obras de demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

**Cuarta.-** *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

**Quinta.-** *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

**Sexta.-** *Se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

*Séptima.- Se depositará fianza por importe de 950 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de 916,71€ que corresponde **en concepto de ICIO y de 340€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Novedades Agrícolas, SA licencia urbanística, THU/LU nº ../..., para la construcción de edificio para invernaderos de exposición en instalación industrial preexistente en fabricación de invernaderos en Plan Parcial Industrial “El Valle” .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio para Invernaderos de Exposición en instalación industrial preexistente de fabricación de invernaderos con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº ..... y .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo J. M. C. C.. Siendo el constructor la propia mercantil Novedades Agrícolas S.A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 18/03/19, sometido a las siguientes condiciones:

“... ”

**EXIGENCIA DE AVALES:**

*No exigible si se mantienen los avales de la Licencia THU-LU ../... y otra.*

**CONDICIONANTES DE LA LICENCIA:**

*No podrán incluirse edificaciones ni vallados en las zonas de retranqueos obligatorios.*

*La licencia deberá estar condicionada al uso exclusivo de los accesos por la Avenida de las Naciones hasta la urbanización total de las tres calles perimetrales, habiéndose comprometido la mercantil en solicitudes anteriores a renunciar a cualquier indemnización que pudiera corresponder por el incumplimiento de las obligaciones de urbanización garantizadas.*

“... ”

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 20/03/2019, así como por la Técnico de Administración General, en fecha 18/03/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Del Informe Técnico obrante en el expediente se desprende que se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano, en relación con el Plan Parcial Industrial “El Valle Las Salinas” (aprobado definitivamente en fecha 30/06/08; Mod. Nº 3 del mismo aprobada definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 30/10/18, BORM de 20/12/18). El suelo sobre el que se edifica es procedente de un suelo urbanizable sectorizado USEC 15-01, ya ordenado, pero pendiente de finalizar la urbanización, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con el art. 89.1, de la misma ley, debe asegurarse la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización mediante las garantías previstas en los arts. 185 y 186. Extremo que ha sido exigido en los edificios principales de la industria a la que complementa el edificio objeto de la presente licencia (expedientes de licencia urbanística THU/LU-09/17 y THU/LU-97/18).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº ../... a la mercantil Novedades Agrícolas S.A. (C.I.F. nº A-04009650) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio para Invernaderos de Exposición en instalación industrial preexistente de fabricación de invernaderos con emplazamiento en Manzana 7, Parcela 7-1 y 7-2 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”**, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo J. M. C. C.. Siendo el constructor la propia mercantil Novedades Agrícolas S.A.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las

obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización previa.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de*

*demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Sexto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Deberán mantenerse los avales exigidos en las licencias urbanísticas tramitadas bajo los números de títulos habilitantes en materia urbanística THU/LU-../.. y THU/LU-../.. (que tienen por objeto los edificios principales de la industria a la que complementa el edificio objeto de la presente licencia), entendiéndose que dichos avales cubren asimismo las garantías exigibles al presente expediente.*

**Segunda.-** *No podrán incluirse edificaciones ni vallados en las zonas de retranqueos obligatorios de la parcela.*

**Tercera.-** *Únicamente podrán utilizarse los accesos a la industria previstos por la Avenida de las Naciones, hasta tanto se finalice la urbanización total de las tres calles perimetrales, habiéndose comprometido la promotora a ello en las precitadas licencias THU/LU-../.. y THU/LU-../..; así como renunciado a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por el incumplimiento de las obligaciones de urbanización garantizadas.*

**Cuarta.-** *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que*



*la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Séptimo.- Girar la liquidación** provisional por importe de **2.003,46€** que corresponde en concepto de ICIO y de **755€** Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Octavo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a F. S. C. licencia urbanística, THU/LU nº ..../..., para reforma y ampliación de vivienda y barbacoa en finca sita en el Romeral.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-../..., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda y barbacoa existente en finca sita en El Romeral (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de F. S. C. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. B. S.. Siendo constructor de la obra F. M. H..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 18/03/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 20/03/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/03/2019, que en lo que interesa dice:

“...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-04): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*No aparece licencia concedida a la vivienda objeto de ampliación, si bien existe en los archivos de este Ayuntamiento expediente sancionador por infracción urbanística tramitado a nombre del mismo promotor bajo nº de expte. DU-08/2000, por la realización de hechos consistentes en “ampliación de edificación existente de 49 m<sup>2</sup>”, en el mismo paraje objeto de la presente licencia.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ./....** a F. S. C. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda y barbacoa existente en finca sita en El Romeral (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. B. S.. Siendo constructor de la obra F. M. H..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Se incribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 40.876, la **indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento parcial de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y art. 2681.b del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Deberá acreditarse dicha inscripción en el plazo de dos meses desde la notificación del presente Acuerdo, pudiendo iniciarse expediente sancionador urbanístico por incumplimiento de la presente condición.*

**Segunda.-** *La altura libre mínima en planta baja entre el pavimento y el falso techo deberá ser de al menos 2,80 m (artículo 147 Normas urbanísticas PGMO).*

**Tercera.-** *Deberá tramitarse la correspondiente Declaración Responsable de Segunda Ocupación de la vivienda; en ella deberá incluirse la autorización de vertidos expedida por la Confederación Hidrográfica del Segura, conforme a la orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre (dado que no se aporta dicha autorización de vertidos de CHS).*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **1.788,10€** que corresponde en concepto de ICIO y de **435,00€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Elpozo Alimentación SA licencia urbanística, THU/LU nº .../....., para construcción de caseta de servicios eléctricos y construcción de marquesina para aparcamiento de la fábrica Elpozo.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de caseta de servicios eléctricos y construcción de marquesina para aparcamiento en la EDARI de la fábrica de productos cárnicos ElPozo, sita en Las Ramblillas Bajas, s/n, (SGI 26) (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial R. A. O.. El constructor de la misma está pendiente de designación.

La licencia solicitada ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 18/03/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 21/03/2019.

Asimismo figura informe emitido en fecha 18/03/19 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio del que se desprende que las obras objeto de licencia suponen una modificación no sustancial de la actividad matriz (cuya Licencia de Actividad en vigor se concedió según expediente AC- ..../....); a las que, por la naturaleza de esta actividad se le aplicaría el régimen de Declaración Responsable de Actividad.

Además, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/03/2019, que en lo que interesa dice:

“...  
*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, las obras objeto de la presente licencia forman parte de la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despique y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-63/2001 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.*

*Las nuevas obras que pretenden realizarse, según se desprende del informe emitido en fecha 18/03/19 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, se ubican en el recinto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, EDARI perteneciente a la industria ElPozo Alimentación S.A. cuya Licencia de Actividad en vigor se concedió según expediente AC-31/2015. Dichas obras consisten en una edificación para albergar infraestructura eléctrica de la industria, lo que supone una modificación no sustancial de la actividad matriz. Y por su naturaleza se le aplicaría el régimen de Declaración Responsable de Actividad previsto en el art. 69 y ss de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de la región de Murcia, de medidas urgentes para para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). No resultando exigible, pues, la obligación de resolución conjunta de licencias de actividad y urbanística prevista en el art. 66 de la misma Ley.*

*Desde el punto de vista urbanístico de la cuestión, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con las edificaciones y usos en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado, Sistema General Adscrito), en relación con el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona Industrial El Pozo 10-03: Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), representada por S. S. S. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de caseta de servicios eléctricos y construcción de marquesina para aparcamiento en la EDARI de la fábrica de productos cárnicos ElPozo, sita en Las Ramblillas Bajas, s/n (Ref. Catastral nº .....)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial R. A. O.. El constructor de la misma está pendiente de designación.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la previa autorización.*

***Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Décima.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Undécima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Décimoprimera.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Se deberá tramitar una “Comunicación Previa de Modificación No Sustancial de Actividad” una vez realizadas las obras y su uso esté disponible para el fin a que se destina, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO por importe de 446,46€, y en concepto de Tasa por importe de 400€, por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.



**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal y a la Sección de Actividades del Ayuntamiento, para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-31/2015, tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (“Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, EDARI perteneciente a la industria EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.”), englobada en la actividad global de dicha industria, que cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. N° 2262/07/AU/AI (Resolución de la Dcción Gral de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada mediante Resolución de fecha 12/08/09).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. L. L. modificación licencia urbanística, THU/LU nº .../..., para ampliación de vivienda unifamiliar en finca sita en Camino del Ramblar.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda unifamiliar existente en finca sita en Camino del Ramblar, El Azaraque, Espuña (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)” tramitada a instancias de A. L. L. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L.

Dicha documentación (que cuenta con subsanación de deficiencias aportadas en fecha 07/02/19), ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 25/02/19, según el cual:

“... ”

*La Técnico Municipal que suscribe, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, informa:*

*PROCEDE la concesión de LICENCIA URBANISTICA con los siguientes plazos:*

*- 1 mes para el inicio de las obras, a partir de la notificación de la licencia.*

*- 36 meses para la finalización de las obras, a partir de la notificación de la licencia.*

*Cualquier interrupción de las obras por un plazo superior a dos meses, precisará autorización municipal.*

**NORMATIVA APLICABLE:**

*Revisión P.G.M.O, aprobado definitivamente BORMs 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.*

**CLASIFICACIÓN DEL SUELO:**

*La edificación está situada en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO ESPECIAL UNSEC 17-01*

**I.C.I.O**

Base imponible .....10.115,02 € (PEM PROYECTO)

**Tasas:**

Ampliación de Vivienda – 1 unidad – 63,40 m<sup>2</sup>

Cesiones Obligatorias:

- Ampliación viales públicos: 200,00 m<sup>2</sup> - 78,04 m<sup>2</sup>= 121,96m<sup>2</sup>

- Reservas dotacionales: 50,00 m<sup>2</sup>

- Valoración: 171,96 m<sup>2</sup> x 15 €/m<sup>2</sup> = 2.579,40 €

*Se informa que el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración, en este caso tendrían un importe de 750 €.*

*Por lo tanto se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.*

**Cargas registrales a imponer:**

Indivisibilidad de la finca.....SI

Agotamiento edificabilidad.....NO

**CONDICIONES DE LA LICENCIA:**

*El proyecto adecúa una zona bajo cubierta sin uso y amplía la vivienda incorporando una nueva escalera de conexión, no se proyectan obras en el resto de planta baja.*

**FIANZA:**

*Por desperfectos en obras de adecuación de la zona de cesión.....1000 €*

...”

Asimismo se emitió informe en fecha 04/02/19 por el Inspector Municipal de Obras en cuanto a la preceptiva cesión de viales que corresponde.

Además se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/03/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

*La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.*

*En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e*

*instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:*

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

*El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:*

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.*
- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMO:*

1. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de*

*licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*

- a. *Cesión de viales (200 m<sup>2</sup>)*
- b. *Cesión dotaciones (50 m<sup>2</sup>)*
  - i. *Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m<sup>2</sup>); Secano (7 €/m<sup>2</sup>)*
- c. *Cargas Registrales sobre la finca:*
  - i. *Condición de indivisibilidad*
  - ii. *Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
- iii. *Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

*Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.*

2. *Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos."*

*Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita por la solicitante ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos.*

*Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.*

*Respecto de dicha compensación, "... el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración, en este caso tendrían un importe de 750 €.*

*Por lo tanto se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.*

*Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por la Arquitecta Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial.*

*Por otra parte, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada al camino público denominado Camino del Ramblar, que no dispone de la anchura mínima establecida por el PGMO (10 m). Por ello es preciso regularizar la alineación de dicha finca al precitado camino, por lo que, ha de producirse de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos (una franja de superficie 78'04 m<sup>2</sup> para ampliación del camino público preexistente), en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO, con la descripción que figura en el plano elaborado por el Inspector Municipal de Obras, franja que habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión. Y ello dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.*

*Adicionalmente, habrá de realizarse el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes); y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/2.018, de fecha 25/06/18), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.*

*Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia para la Modificación de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. a A. L. L. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda unifamiliar existente en finca sita en Camino del Ramblar, El Azaraque, Espuña (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”**, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Declarar la indivisibilidad de** la finca objeto de licencia (Finca Registral nº .....; Ref. Catastral nº .....), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 268.1.b del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

*en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 15/03/19.*

**Segunda.-** *Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 27.477, la **indivisibilidad** de dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 268.1.b del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.*

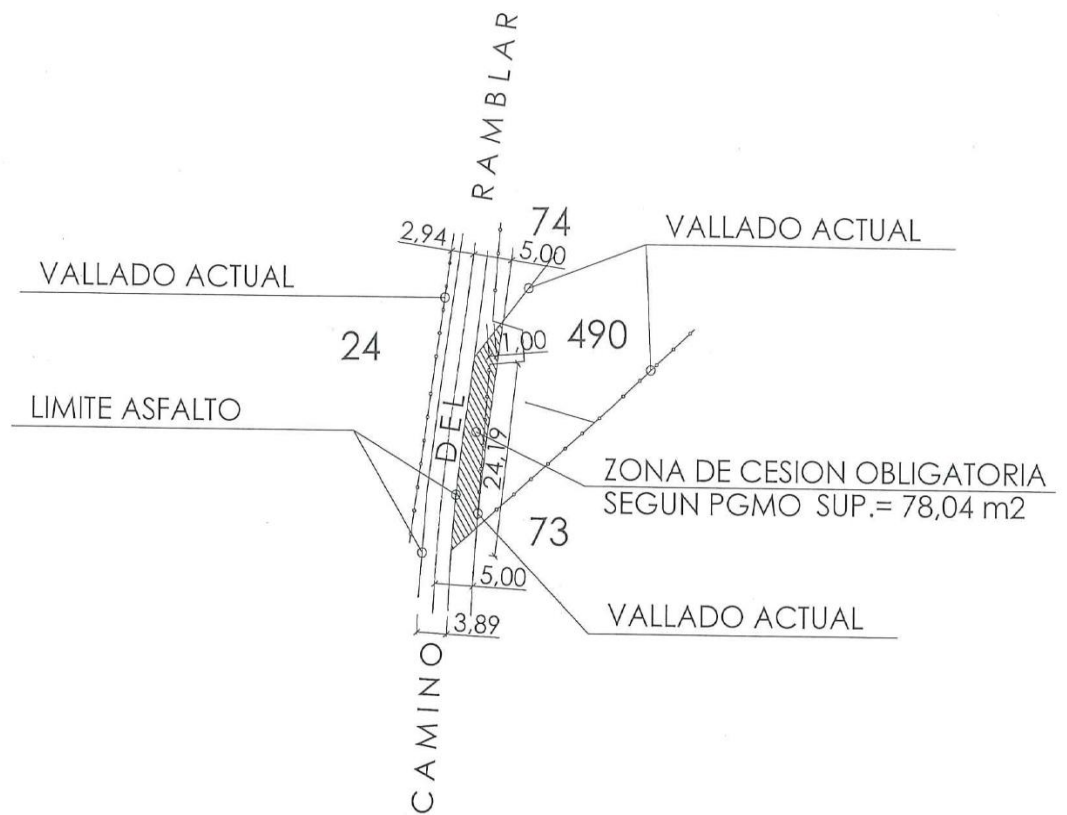
**Tercera.-** *Deberá realizarse por la promotora el adecuado tratamiento de los espacios cedidos con destino a ensanchamiento y mejora viaria del vial público con el que colinda la parcela objeto de licencia (por imposición de lo establecido en el artículo 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).*

**Cuarta.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá depositarse fianza por importe de 1.000€ en concepto de garantía de la correcta ejecución de las obras de adecuación de la zona cedida.*

**Sexto.- Conceder** licencia para la segregación de una franja de superficie 78'04 m<sup>2</sup> destinada a ampliación de la red viaria municipal, Camino del Ramblar,



perteneciente a la Finca Registral nº ....., con Ref. Catastral nº ....., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



SISTEMA DE GEORREFERENCIACION ETRS-89

X=636849.2646 Y=4188666.7362  
X=636849.5219 Y=4188668.6280  
X=636849.7094 Y=4188669.8748  
X=636849.9708 Y=4188671.7967  
X=636850.0653 Y=4188672.4270  
X=636846.2888 Y=4188667.7740  
X=636846.0590 Y=4188666.0840  
X=636844.8490 Y=4188657.7780  
X=636844.0020 Y=4188650.6910  
X=636843.4590 Y=4188644.3390  
X=636843.4248 Y=4188643.7535  
X=636846.7661 Y=4188646.6357  
X=636846.9212 Y=4188648.4501

**Séptimo.- Aceptar** (al amparo de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada.

**Ordenar** la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

**Octavo.- Aprobar** la liquidación provisional por importe de **278,16€** que corresponde en concepto de ICIO, y de **400€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Girar** la liquidación por importe de **2.579,40€** que corresponde **en concepto de compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

**Noveno.- Apercibir** a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad requerido, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

**Décimo.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Oficina Municipal de Catastro y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) Propuesta del Concejal de Urbanismo rectificando error en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2019 por el que se concedía licencia urbanística, THU-LU nº ../.... a la mercantil Elpozo Alimentación, SA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 12/03/19 conceder Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (N.I.F. nº A-30014377) para la realización de obras consistentes en “Ejecución de silo autoportante estanterías en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)” con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial S. M. C..

Previamente se solicitó licencia por la misma mercantil promotora en fecha 05/04/18 Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de las mismas obras ahora solicitadas (aunque con una altura de 40 m. en lugar de los 18 m. de la anterior licencia); si bien, dicha solicitud fue objeto de reparo por cuanto que: “... *el Proyecto define una edificación que excede de la altura máxima permitida, establecida en el vigente PGMO en la Ficha Urbanística de la zona SU 10-01 El Pozo; por lo tanto para proceder a su autorización deberá adecuar la altura del edificio a dicho parámetro*”. Según el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 14/05/18. Respecto de esta última solicitud, se concedió bonificación del 30% del importe del ICIO correspondiente a la licencia que se solicita por concurrir razones de fomento de empleo, según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/11/18.

Se ha emitido un último informe por la Arquitecta Municipal, en fecha 20/03/19, según el cual: “*Que las obras objeto de la Licencia Urbanística THU-LU ../.... se corresponden con las obras del Almacén Autoportante proyectado en la solicitud de Licencia THU-LU ../...., que se encontraba pendiente de reparos que fueron subsanados en un nuevo proyecto.*”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21 de Marzo de 2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

*A la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal, resulta que las obras objeto de la Licencia Urbanística THU-LU ../.... se corresponden con las obras del Almacén Autoportante proyectado en la solicitud de Licencia THU-LU ../...., que se encontraba pendiente de reparos; reparos que fueron subsanados con un nuevo proyecto, al que por error se le dio número nuevo de licencia urbanística, el precitado THU-LU ../...., cuando debió haberse integrado en el expediente ya iniciado THU-LU ../.... .*

*Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.*

*Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Manteniéndose vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones, incluídos los fundamentos técnicos y jurídicos allí reproducidos. Con la única modificación derivada de la circunstancias de que ya no procede dejar en suspenso la liquidación del ICIO hasta que se produzca el acuerdo de Pleno en el que se concrete la bonificación aplicable, puesto que ya se pronunció en Pleno respecto de dicha bonificación, en relación con la licencia urbanística THU/LU-.../..., en fecha 27/11/18 (30%).*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Rectificar el error material** cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/19, mediante el que se concede Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ..../..., a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (N.I.F. nº A-30014377) para la realización de obras consistentes en “Ejecución de silo autoportante estanterías en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....),”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial S. M. C..

**Error consistente en que** las obras objeto de dicha Licencia Urbanística THU-LU ..../... se corresponden con las obras del Almacén Autoportante proyectado en la solicitud de Licencia THU-LU .../..., por lo que ha de entenderse que **el número de expediente correcto de la licencia concedida no es THU-LU ..../..., sino THU-LU .../.....**

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones, que se transcriben en su integridad (incluyendo la rectificación) a continuación, por una mayor claridad.

**Tercero.- Conceder Licencia de Actividad** para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC-../.... para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despique y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04 (Autorización Ambiental Integrada expte. nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09).

Modificación no sustancial consistente en “**Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....**)”, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

**Cuarto.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-163/18** a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para la realización de las obras consistentes en “**Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909901XG3990H0001ZX)**”, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Sergio Martínez Carmona.

**Quinto.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Sexto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

**Séptimo.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de la obras.*

***Segunda.-** Debido a las necesidades de los procesos productivos, se mide la altura máxima de la edificación sobre la Avenida Antonio Fuertes, en la que las edificaciones no podrán superar los 18 m.*

***Tercera.-** Deberá presentarse la siguiente documentación una vez finalizadas las obras:*

*- Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial sobre cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones de protección de incendios, eléctrica, etc....*

*- Registro en la Dirección General de Industria de la Instalación de Protección Contra Incendios.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse a los Técnicos redactores del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Octavo.- Girar** liquidación provisional por importe de **520€** en concepto de Tasa por tramitación de la modificación de la licencia de actividad; y de **3.290,00** en concepto de Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

Girar la liquidación que corresponda en concepto de ICIO por importe de **176.888,11€**, considerando la Bonificación del 30% en la cuota de dicho Impuesto concedida mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/11/18, al título habilitante en materia urbanística THU/LU-.../... .

**Noveno.- Requerir** a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, junto con la documentación requerida, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal, según art. 126 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

**Décimo.- Ordenar el archivo** del expediente Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ..../...., así como de las solicitudes de bonificación de ICIO formuladas en relación con dicha licencia, considerando que tiene por objeto las

mismas obras objeto de la presente licencia urbanística THU/LU-.../..., evitando una duplicidad de tramitación. Así como correspondientes

**Decimoprimer.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal, a los Técnicos responsables de Actividades, y a la Unidad Administrativa de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-63/2001, referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. (“Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la aprobación de la Certificación nº 2 modificada de las obras “Remodelación de la pista de atletismo, renovación de riego y césped natural en el Complejo Deportivo Bajo Guadalentín.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Certificación nº 1 modificada.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Certificación nº 2 modificada y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**a) CERTIFICACIÓN Nº 2 MODIFICADA DE LAS OBRAS “REMODELACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, RENOVACIÓN DE RIEGO Y CÉSPED NATURAL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BAJO GUADALENTÍN”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 Modificada de las obras “Remodelación de la pista de atletismo, renovación de riego y césped natural en el Complejo Deportivo Bajo Guadalentín”, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas B. L. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 modificada la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (201.229,13 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil UTE LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL. GRUPO NIBERMA, SL con C.I.F.: U-05510946.



La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 Modificada de las obras “Remodelación de la pista de atletismo, renovación de riego y césped natural en el Complejo Deportivo Bajo Guadalentín”, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas B. L. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 modificada la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (201.229,13 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil UTE LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL. GRUPO NIBERMA, SL con C.I.F.: U-05510946.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (EDIFICACION) COMO CONSECUENCIA DEL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES 2016, POR LOTES. EXPTE 1/2019/SEC\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2019 acordó iniciar expediente para la contratación de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un solo criterio objetivo de adjudicación y por lotes, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **119.868,26 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **99.064,67 euros** además de **20.803,59 euros** correspondientes al I.V.A. Posteriormente por decreto de la Alcaldía nº 341/2019 de fecha 31 de enero se resolvió aprobar la corrección de un error aritmético detectado en el proyecto, resultando un precio de 99.064,68 € de B.I. además de 20.803,58 € correspondientes al 21% de IVA.

Tras la celebración de las oportunas mesas de contratación, en primer lugar, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de marzo de 2019 acordó clasificar y requerir a la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. la documentación necesaria previa a la adjudicación, tras obtener la máxima puntuación (100,00 puntos) y clasificarse en primer lugar en el Lote 1.

Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de marzo de 2019 acordó clasificar y requerir la documentación necesaria previa a la adjudicación a las mercantiles IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. tras obtener la máxima puntuación (81,37 puntos) y clasificarse en primer lugar en el Lote 2, a ELIJO ENERGÍAS LIMPIAS, S.L. tras obtener la máxima puntuación (100,00 puntos) y clasificarse en primer lugar en el Lote 3 y a DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, S.L.U. tras obtener la máxima puntuación (95,45 puntos) y clasificarse en primer lugar en el Lote 4.

Las mercantiles mencionadas han procedido a la presentación, en plazo, de la documentación que se le había requerido:

IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.: Lote 1, Registro General de Entrada nº 201902741 de fecha 15 de marzo de 2019, así como a la constitución de la garantía definitiva.

IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.: Lote 2, Registro General de Entrada nº 201902837 de fecha 20 de marzo de 2019, así como a la constitución de la garantía definitiva.

ELIJO ENERGÍAS LIMPIAS, S.L.: Lote 3, Registro General de Entrada nº 201902747 de fecha 15 de marzo, así como a la constitución de la garantía definitiva.

DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, S.L.U.: Lote 4, Registro General de Entrada nº 201902771 de fecha 18 de marzo, así como a la constitución de la garantía definitiva.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE 1 (Vivero de empresas) del contrato para la realización de las obras de “Reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016” a la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. con CIF: B30872386 con domicilio en C/ Gamela, 3-Apdo. Correos 148 de Mazarrón (Murcia) C.P. 30870, e-mail a efectos de notificación electrónica [impranoturlevantesl@gmail.com](mailto:impranoturlevantesl@gmail.com), por el precio de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (3.895,00 €) además de OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (817,95 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.**

**SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 2 (Policía Local)** del contrato para la realización de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”** a la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. con CIF: B30872386 con domicilio en C/ Gamela, 3-Apdo. Correos 148 de Mazarrón (Murcia) C.P. 30870, e-mail a efectos de notificación electrónica [impranoturlevantesl@gmail.com](mailto:impranoturlevantesl@gmail.com), por el precio de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (19.895,00,00 €) además de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.177,95 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

**TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 3 (Museo Los Baños)** del contrato para la realización de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”** a la mercantil ELIJO ENERGÍAS LIMPIAS, S.L. con CIF: B73517310 con domicilio en C/ Fuensanta, 26 de La Alberca (Murcia) C.P. 30150, e-mail a efectos de notificación electrónica [eli.elijo@hotmail.com](mailto:eli.elijo@hotmail.com), por el precio de CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (14.219,07 €) además de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (2.986,00 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

**CUARTO.- ADJUDICAR el LOTE 4 (Polideportivo municipal)** del contrato para la realización de las obras de **“Reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”** a la mercantil DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, S.L.U con CIF: B73326019 con domicilio en CTRA. Mazarrón Km. 6 P.G. Torreguil C-6 Nave 2 de Sangonera La Verde (Murcia) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica [administracion@ddjp.es](mailto:administracion@ddjp.es), por el precio de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (30.251,48 €) además de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (6.352,81 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

**QUINTO.-** La adjudicación a las contratistas reseñadas se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración del criterio de adjudicación, que las ofertas de las adjudicatarias cumplen las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**SEXTO-** Se requiere a las mercantiles adjudicatarias para que, antes del inicio de las obras, procedan a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, referente a cada uno de los lotes que se adjudican y de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

**SÉPTIMO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**OCTAVO-** La formalización documental de los contratos administrativos se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de las mercantiles adjudicatarias.

**NOVENO.-** NOTIFICAR a las mercantiles adjudicatarias y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

**DÉCIMO.- Comunicar** los presentes acuerdos a D. José Gómez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**UNDÉCIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE FEBRERO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **febrero** de 2019, en concepto de servicios extras y horas extras por prolongación del servicio, y de indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** El abono en nómina del mes de **marzo** de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **FEBRERO de 2019** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
F. M.	A. O.	1	35,57523	35,58
M. A.	B. S.	4	35,17276	140,69
A. M.	B. A.	1	39,04356	39,04
S.	C. H.	1,5	35,17276	52,76
P.	C. G.	1	37,18509	37,19
J.	G. B.	1	35,17276	35,17
F.	G. G.	1,5	36,38017	54,57
A.	G. M.	1	35,57523	35,58
J. M.	H. P:	1	35,17276	35,17
D.	I. M.	2	39,04356	78,09
P.	M. B.	2	37,99003	75,98
A. M.	M. C.	1	37,15762	37,16
J.	P. L.	1	37,58756	37,59
E.	R. C.	1	35,57523	35,58
J. J.	R. F.	1	35,57523	35,58
	<b>SUMA</b>	<b>21</b>		<b>765,71</b>

**Segundo.-** El abono en nómina del mes de **marzo** de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de **FEBRERO** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
F. M.	A. O:	2,5	35,57523	88,94
A. M.	B. A.	7	39,04356	273,30
S.	C. H.	7	35,17276	246,21
D.	G. M.	4	37,99003	151,96
J. M.	H. P.	4	35,17276	140,69
E.	R. C.	1,5	35,57523	53,36
	<b>SUMA</b>	<b>26</b>		<b>954,47</b>

**Tercero:** Abonar en la nómina de Marzo de 2019 las prácticas de los ejercicios de tiro realizadas en el mes de Febrero de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, según artículo 9.6. b) “*Los cursos obligatorios o necesarios a estimación de la Corporación se realizarán sin límite anual de horas, compensándose las horas lectivas que se realicen fuera del horario de trabajo al 100%, abonándose además los gastos de kilometraje, en su caso.*”, remito relación de Agentes y horas:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	Horas (100%) (en euros)
M. A.	B. S.	5	20,09872	100,49
A. M.	M. C.	5	21,23292	106,16
A.	P. M.	5	21,00294	105,01
	<b>SUMA</b>	<b>15</b>		<b>311,67</b>

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

Se hace constar que el expediente carece de fiscalización previa del área de intervención municipal.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE MARZO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **marzo 2019**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, 300 € para el año 2018, y 310 € para el año 2019 por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **febrero de 2019**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **marzo de 2019** a los trabajadores que se relacionan:

					Retén mes	Total
<b>P.</b>	<b>R.</b>	<b>P.</b>	<b>1</b>	<b>Semana</b>	<b>310,00 €</b>	<b>310,00 €</b>

<b>A. J.</b>	<b>P.</b>	<b>M.</b>	<b>1</b>	<b>Semana</b>	<b>310,00 €</b>	<b>310,00 €</b>
<b>J.</b>	<b>B.</b>	<b>M.</b>	<b>1</b>	<b>Semana</b>	<b>310,00 €</b>	<b>310,00 €</b>
<b>G.</b>	<b>S.</b>	<b>L.</b>	<b>1</b>	<b>Semana</b>	<b>310,00 €</b>	<b>310,00 €</b>
						<b>1.240,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, 250 € para el año 2018, y 260 € para el año 2019 por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **febrero de 2019**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **marzo de 2019** a los trabajadores que se relacionan:

			Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100	P.H.175%	IMPORTE H.	RETEN	TOTAL
Jardinero-func.	J.	P. C.	1,0	1,0	14,03	24,55	38,58	260	373,58
Ob. y Serv. -func	S. A.	S. M.	2,0	1,0	11,88	20,79	44,55	260	304,55
Ob. y Serv. -func	J.	P. B.	2,5	19,5	12,85	22,49	470,63	260	730,63
Jardinero-Lab.	P. J.	D. G.	1,0	3,5	13,25	23,19	94,41		94,41
Jardinero-Lab.	M.	G. B.		27,5	13,25	23,19	637,66		637,66
Obras y Serv. -ft	L.	S. M.	2,0	10,0	10,13	17,73	197,54	260	457,54
Obras y Serv. -ft	F.	P. M.	22,5		10,13	17,73	227,93		227,93
			31,0	62,5			<b>TOTAL</b>		<b>2.826,29</b>

**TERCERO.-** Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

	partida	920,23120	920,23120	920,23020	
<b>NOMBRE</b>	<b>KM</b>	<b>€ KM</b>	<b>€ parking</b>	<b>€ Dietas</b>	<b>sumas</b>
M. M. R.	720,00	216	0,00	0,00	216,00
<b>TOTAL</b>		<b>216,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>216,00</b>

**CUARTO.-** Descontar los días de ausencia del puesto de trabajo motivado por diversas causas justificadas, al no estar sujetos a convenio suscrito por este Ayuntamiento y su personal laboral y funcionario, a los siguientes trabajadores:

<b>Puesto</b>	<b>Trabajador/a</b>	<b>Día</b>	<b>Concepto</b>	<b>Nº días</b>
Peón Agrícola	M LOUDA ES SALHI	27-02-19	Asistencia consultorio médico	1
Peón Agrícola	AICHA BENAMAR	11 al 14 de marzo	Sin justificación	4
Peón Agrícola	AICHA BENAMAR	20/03/2019	P-10	1

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

Se hace constar que el expediente carece de fiscalización previa del área de intervención municipal.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO. LOTE I. EXPTE 7/2018/SEC\_CSUMIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de marzo de 2019 acordó clasificar en primer lugar y requerir la documentación a la empresa cuya empresa fue clasificada en primer lugar en el procedimiento de contratación **“Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética y ampliación de alumbrado público .Por Lotes. EXPTE. 7/2018/SEC\_CSUMIA”**, concretamente **respecto de su LOTE I**, a la mercantil **ELECTROMUR S.A.** tras obtener la máxima puntuación (23,49 puntos) y clasificarse en primer lugar.

Requerida la documentación con fecha de notificación ( aceptación) de 14 de marzo de 2019, la mercantil mencionada ha procedido a la presentación, en plazo, mediante Registro General de Entrada nº 2019002838, y con fecha 20 de marzo de 2019, la documentación que se le había requerido.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato para el **“Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética y ampliación de alumbrado público Por Lotes. EXPTE. 7/2018/SEC\_CSUMIA LOTE I. Mejora de Eficiencia Energética en alumbrado público para 2018 ”** a la mercantil **ELECTROMUR, S.L.**, con CIF: A-30025886 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Palmar nº 530, 30120 El Palmar (Murcia) y correo electrónico [notificaciones.electromur@grupoetra.com](mailto:notificaciones.electromur@grupoetra.com) por el precio de **125.404,08 € de Base Imponible mas la cantidad de 26.334.86 €**, en concepto de 21 % IVA, de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares, por plazo de SEIS MESES.



**SEGUNDO.-** La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**CUARTO.-** Al ser susceptible este contrato de recurso especial en materia de contratación, **no podrá formalizarse el mismo hasta haber transcurrido quince días desde la recepción de la notificación** de la adjudicación a la adjudicataria y a todas las empresas licitadoras en este procedimiento.

**QUINTO.- Notificar** a la mercantil adjudicataria y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

**SEXTO.- Comunicar** los presentes acuerdos a J. M. P., responsable de este contrato, a F. A. R., Jefe de Almacén y Compras, como receptor del suministro y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**e) PROPUESTA DE ALCALDIA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EXPULSION DE ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA DEL MUNICIPIO (P.M.A.E.). EXPTE 30/2018/SEC\_CSERVIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2018, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios para llevar a cabo el Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión de Alumnos de los Institutos de Educación Secundaria del Municipio ( P.M.A.E.) durante el año 2018, 2019 y la posibilidad de prorrogar el mismo durante dos años más. Dichos servicios serán necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, a tal efecto las necesidades que pretenden cubrirse son la necesidad de

reforzar a los centros educativos y colaborar con ellos en la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar de los jóvenes del municipio. El programa pretende acabar con la expulsión de los menores fuera del centro educativo. El Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión se inserta dentro de las acciones llevadas a cabo en el municipio en materia de prevención y control del absentismo y abandono escolar.

Tramitado el procedimiento de contratación tal y como figura en el expediente y en lo que aquí nos interesa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2019, y de acuerdo con lo establecido en el acta propuesta de la Mesa de Contratación de 27 de febrero de 2019, se acordó CLASIFICAR, según informes técnicos emitidos, a la única empresa que ha presentado oferta en este procedimiento, en el orden siguiente: PRIMERA Y UNICA.- HABITAT CULTURAL, SL, con CIF: B73029746 y una puntuación total de 99,50., así como REQUERIR a la empresa HABITAT CULTURAL, SL, con CIF: B73029746 y domicilio en Paseo Fotógrafo Verdú nº 4, 30002 Murcia, y correo electrónico hábitat@habitatcultural.com, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad y que resultaba precisa para la adjudicación del contrato, incluida la prestación de garantía definitiva.

Con fecha de entrada en el registro General de este ayuntamiento de 21 de marzo de 2019 y número 2.927, la mercantil ha presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, incluida la garantía por cuantía de 2.709,15 €

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de servicios para llevar a cabo el Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión de Alumnos de los Institutos de Educación Secundaria del Municipio ( P.M.A.E.) Expte.·30/2018/SEC\_CSERVIA a la mercantil HABITAT CULTURAL, SL, con CIF: B73029746 y domicilio en Paseo Fotógrafo Verdú nº 4, 30002 Murcia, y correo electrónico hábitat@habitatcultural, con un precio para los dos años de duración del contrato de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO, ( 54.182,96 €)** de Base imponible, más la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO ( 11.378,42 €)**, en concepto de IVA con una duración de DOS ANUALIDADES, ( cursos escolares), susceptible de ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y , por anualidades, hasta dos años más.**

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido informes Técnicos de valoración de las ofertas por parte del funcionario de la concejalía de Educación que constan en el expediente y deben publicarse en el perfil de contratante, y en el que se indica, tras una valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y otro donde se valoran los criterios objetivos de adjudicación que la oferta de la adjudicataria es la más puntuada y cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor y única oferta y justificando su elección, de acuerdo con lo establecido en los pliegos aprobados.

Estos informes fueron asumidos en su integridad por la Mesa de Contratación, que, en base a ellos elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Este es un contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, dado su valor estimado, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, deberá transcurrir el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos, para posteriormente proceder a la formalización.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la mercantil adjudicataria, ya que las demás entidades que presentaron oferta resultaron excluidas del procedimiento, así como comunicar a Intervención Municipal y al funcionario de la Concejalía de Educación (Responsable del contrato) y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver el Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación de clasificar y requerir a la primera clasificada en el contrato de obras “Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia, Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación de clasificar y requerir a la primera clasificada en el contrato de obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016” y Propuesta de la Concejalía de Educación de aprobar las bases del XXXII Concurso Infantil de Cuentos “José Calero Heras”,

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la

urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**f) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE “SUSTITUCION DE CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve** siendo las doce horas y quince minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal sobre la justificación requerida a una empresa cuya oferta ha sido calificada como anormalmente baja, y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

**“Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia”  
Mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios objetivos de adjudicación, sin lotes.**

El Sr. Presidente da la palabra a S. A. B. S., Arquitecta Municipal, la cual procede a dar lectura del informe que ha redactado J. G. H., respecto de la justificación de las ofertas calificadas como anormalmente bajas.

Dado que este acto es público, se comprueba si ha comparecido algún representante de las empresas, resultando que no ha comparecido ninguno.

Se les hace entrega de una copia del informe técnico a todos los presentes. El resultado es el siguiente:

CONSTU-ARCHENA, S.L. NO ha presentado la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base al informe emitido, acuerdan excluirla del proceso de licitación.

El Arquitecto Técnico Municipal, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas y por orden decreciente de puntuación, informa que la siguiente empresa que obtiene la máxima puntuación, y no está incurso en presunción de anormalidad es Grupo Villaescusa desarrollo, S.L. con 18,74 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, S.L.	18,74
2º	QUARTO PROYECTOS, S.L.	18,13
3º	SERVIMAR 2008, S.L.U.	8,10
4º	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	7,62
5º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	5,21
6º	HIRPANEL DEL NORTE, S.L.	4,19

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, S.L.** con CIF: B30447056 con domicilio en C/ Sierra de la Pila, 20- Polígono Los Urreas de San Javier (Murcia) C.P. 30730, e-mail a efectos de notificación electrónica [info@grupovillaescusa.com](mailto:info@grupovillaescusa.com), para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Dado que la mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Dado que la mercantil ha ofertado el criterio medio-ambiental deberá presentar fotocopia autenticada de la documentación correspondiente a la norma ISO 14001 o sistemas EMAS, de conformidad con la cláusula décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (126.837,80 euros), excluido el importe del IVA, esto es, **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.341,89 euros)**.

**TERCERO.- Notificar** a GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Notificar a CONSTU-ARCHENA, S.L., a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**g) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE OBRAS “REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA) COMO CONSECUENCIA DEL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES DE DICIEMBRE DE 2016” POR LOTES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve** siendo las doce horas y treinta y seis minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la justificación requerida a varias empresas cuya ofertas han sido calificadas como anormalmente baja (en todos los lotes) y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

**“Reparación de infraestructuras municipales (Drenaje y Red Viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016”. Mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación y por lotes.**

El Sr. Presidente da la palabra a A. B. R. C., Arquitecta Técnica Municipal, la cual procede a dar lectura del informe que ha redactado C. G. M., respecto de la justificación de las ofertas calificadas como anormalmente bajas.

Dado que este acto es público, se comprueba si ha comparecido algún representante de las empresas, resultando que no ha comparecido ninguno.

Se les hace entrega de una copia del informe técnico a todos los presentes. El resultado es el siguiente:

**LOTE 1: Reparación de daños y protección con muro de escollera en el camino Público del Ramblar.**

URDEMA, S.A. ha presentado el día 21 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. n° 2019002942 la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. n° 2019002989 la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

D. Carlos González Martín, ha informado que las empresas URDEMA, S.A. Y PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. no justifican la anormalidad de sus ofertas, ratificándose en el precio ofertado.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base al informe emitido, acuerdan excluir a dichas empresas del proceso de licitación.

El Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este lote y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación, y no incurre en anormalidad es Excavaciones Merlos, S.L. con 90,19 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote N° 1 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	EXCAVACIONES MERLOS, S.L.	90.19
2º	PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U.	89.23
3º	CONSTRUC. Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.	89.15
4º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	86.01
5º	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	85.81
6º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	78.43
7º	CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L.U.	74.00
8º	DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	67.82

9º	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	67.22
10º	GARCIA URREA CONTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	64.84
11º	FULSAN, S.A.	58.80
12º	CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.	58.26
13º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	53.28
14º	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	57.54
15º	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.	45.09
16º	QUARTO PROYECTOS, S.L.	42.04
17º	ARTERIEGO, S.L.	36.41
18º	SERVIMAR 2008, S.L.	31.04
19º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	30.98
20º	ACO3 PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	24.57
21º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	21.07
22º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	20.44
23º	CONSTRUCCIONES J.M. GAS, S.L.	11.16

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **EXCAVACIONES MERLOS, S.L.** con CIF: B30445167 con domicilio en C/ Ciclista Manuel Pascual nº 16- Apdo. 433 de Lorca (Murcia) C.P. 30800, e-mail a efectos de notificación electrónica [administración@excavacionesmerlos.es](mailto:administración@excavacionesmerlos.es), para que en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.



4.- Dado que la mercantil está inscrita en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (29.177,78 euros), excluido el importe del IVA, esto es, MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO **(1.458,89 euros)**.

**TERCERO.- Notificar** a EXCAVACIONES MERLOS, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Notificar a URDEMA, S.A y a PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

### **LOTE 2: Reparación de daños y construcción de badén hormigonado en el camino de Las Flotas.**

CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L. y CONSTU-ARCHENA, S.L. no han presentado ninguna justificación de sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.

IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002942 escrito ratificándose en los precios y ofertas económicas presentadas, no justificando la anormalidad de su oferta.

SERVIMAR 2008, S.L. se comunica con este Ayuntamiento mediante correo electrónico en el que se ratifican en el precio ofertado para este lote.

Tras unos comentarios, los miembros de la mesa de contratación proponen la exclusión de las cuatro mercantiles en el lote 2 de este procedimiento.

El Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este lote y por orden decreciente

de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación, y no incurre en anomalía es Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L. con 44,99 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

**PRIMERO.- CLASIFICAR,** según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote N° 2 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	44.99
2º	FULSAN, S.A.	42.69
3º	EXCAVACIONES MERLOS, S.L.	40.89
4º	ARTERIEGO, S.L.	39.98
5º	ACO3 PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	25.27
6º	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	25.08
7º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	20.88
8º	URDEMA, S.A.	10.32
9º	DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	9.14
10º	CONSTRUC. Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.	7.02
11º	CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.	6.57
12º	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	4.68
13º	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	4.44
14º	QUARTO PROYECTOS, S.L.	2.67
15º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	0.57

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** con CIF: B73622821 con domicilio En Vereda de los Agostos Carril de Los Nicolases nº 2 de Alquerías (Murcia) C.P. 30580, e-mail a efectos de notificación electrónica [info@trisacor.com](mailto:info@trisacor.com) para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Dado que la mercantil está inscrita en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (8.849,00 euros), excluido el importe del IVA, esto es, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (442,45 euros).

**TERCERO.- Notificar** a TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Notificar a CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L., CONSTU-ARCHENA, S.L., IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. y SERVIMAR 2008, S.L. a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

### **LOTE 3: Reparación del firme en el camino público de la Alcanara.**

RUSTICAS NICOSAN, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019003001 la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad. El técnico informante considera NO FAVORABLE la justificación presentada, ya que no aporta justificación de precios con ofertas de proveedores con su correspondiente firma, rendimientos de equipos y justificación de que con la baja ofertada no se incumple el convenio colectivo de la construcción de la Región de Murcia.

CONSTRUCCIONES J.M. GAS, S.L. ha presentado el día 25 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019003012 la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad. El técnico considera NO FAVORABLE y que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados, porque algunos precios no se encuentran justificados con proveedor o subcontratas, tales como UD reposición de arqueta HA-30 in situ 60x60x75 cm. Falta justificación de

precios de planta de hormigón. Faltan precios de fábrica justificados y firmados: señal circular reflexiva y señal octogonal reflexiva.

IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002942 escrito en el que se ratifica en su oferta.

EXCAVACIONES MERLOS, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002975 la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad. El técnico informante considera NO FAVORABLE y que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados, ya que no aporta justificación de precios con ofertas de proveedores con su correspondiente firma, rendimientos de equipos y justificación de que con la baja ofertada no se incumple el convenio colectivo de la construcción de la Región de Murcia.

Tras unos comentarios, los miembros de la mesa de contratación proponen la exclusión de las cuatro mercantiles en el lote 3 de este procedimiento.

El Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este lote y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación, y no incurre en anormalidad es Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L. con 80,08 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote Nº 3 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	80.08
2º	FULSAN, S.A.	71.24
3º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	59.03
4º	CONSTRUC. Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.	57.21
5º	CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L.U.	57.20
6º	ARTERIEGO, S.L.	54.21
7º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	53.45
8º	SERVIMAR 2008, S.L.	47.32
9º	CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.	40.82
10º	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	37.20
11º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	36.22
12º	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.	31.30

13º	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	24.66
14º	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	21.59
15º	DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	17.89
16º	QUARTO PROYECTOS, S.L.	14.72
17º	URDEMA, S.A.	14.28
18º	ACO3 PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	10.58
19º	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	6.43
20º	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	3.42

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** con CIF: B73622821 con domicilio en Vereda de los Agostos Carril de Los Nicolases nº 2- Apdo. 8 de Alquerías (Murcia) C.P. 30580, e-mail a efectos de notificación electrónica [info@trisacor.com](mailto:info@trisacor.com) para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Dado que la mercantil está inscrita en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (89.399,00 euros), excluido el importe del IVA, esto es, CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (**4.469,95 euros**).

**TERCERO.- Notificar a TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. y apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Notificar a RUSTICAS NICOSAN, S.L., CONSTRUCCIONES J.M. GAS, S.L., IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. y EXCAVACIONES MERLOS, S.L. a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**LOTE 4: Reparación de daños en el camino Majalejo cruce CN 340.**

URDEMA, S.A. ha presentado el día 21 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002942 la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002989 la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

D. Carlos González Martín, ha informado que las empresas URDEMA, S.A. Y PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. no justifican la anormalidad de sus ofertas, ratificándose en el precio ofertado.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base al informe emitido, acuerdan excluir a dichas empresas del proceso de licitación.

El Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este lote y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación, y no incurre en anormalidad es García Urrea Construcciones, Obras Y Servicios, S.L. con 79,24 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

**PRIMERO.- CLASIFICAR,** según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote Nº 4 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	GARCIA URREA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	79.24
2º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	78.98
3º	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	77.69
4º	CONSTRUC. Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.	69.67
5º	EXCAVACIONES MERLOS, S.L.	67.12
6º	CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L.U.	63.78
7º	FULSAN, S.A.	61.39
8º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	56.70
9º	RUSTICAS NICOSAN, S.L.	45.60
10º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	41.87
11º	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	36.66
12º	ACO3 PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	32.78
13º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	30.91
14º	ARTERIEGO, S.L.	30.30
15º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	26.56
16º	QUARTO PROYECTOS, S.L.	15.64
17º	DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	6.86
18º	CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.	5.09
19º	CONSTRUCCIONES J.M. GAS, S.L.	2.55

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **GARCIA URREA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** con CIF: B73997579 con domicilio en Av. Lorca nº 91C de Sangonera La Seca (Murcia) C.P. 30835, e-mail a efectos de notificación electrónica [obrasyserviciosl2018@gmail.com](mailto:obrasyserviciosl2018@gmail.com), para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (9.539,06 euros), excluido el importe del IVA, esto es, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**476,95 euros**).

**TERCERO.- Notificar** a GARCIA URREA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Notificar a URDEMA, S.A y a PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**LOTE 5: Reposición cuneta revestida de hormigón en el camino viejo de Cartagena.**

CONSTU-ARCHENA, S.L. no ha presentado ninguna justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, por lo que los miembros de la mesa proponen su exclusión del lote 5 de este procedimiento.



CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L. no ha presentado ninguna justificación de su oferta incurrida en presunción de anormalidad, por lo que los miembros de la mesa proponen su exclusión del lote 5 de este procedimiento.

El Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este lote y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación, y no incurre en anormalidad es Excavaciones Merlos, S.L. con 87,48 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote N° 2 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	EXCAVACIONES MERLOS, S.L.	87.48
2º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	86.09
3º	FULSAN, S.A.	86.09
4º	RUSTICAS NICOSAN, S.L.	69.48
5º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	66.22
6º	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	61.86
7º	ARTERIEGO, S.L.	36.91
8º	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	26.06
9º	CONSTRUC. Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.	22.97
10º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	16.73
11º	DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	10.83
12º	ACO3 PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	8.58
13º	URDEMA, S.A.	4.64
14º	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	3.47
15º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	2.69
16º	QUARTO PROYECTOS, S.L.	0.74

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **EXCAVACIONES MERLOS, S.L.** con CIF: B30445167 con domicilio en C/ Ciclista Manuel Pascual nº 16- Apdo. 433 de Lorca (Murcia) C.P. 30800, e-mail a efectos de notificación electrónica [administración@excavacionesmerlos.es](mailto:administración@excavacionesmerlos.es), para que en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Dado que la mercantil está inscrita en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (6.724,98 euros), excluido el importe del IVA, esto es, **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (336,25 euros)**.

**TERCERO.- Notificar** a EXCAVACIONES MERLOS, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Notificar a CONSTU-ARCHENA, S.L y a CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L., a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**LOTE 6: Reparación de daños y protección frente a la erosión por el agua de lluvia en el camino de acceso a las Paleras.**

CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U. y CONSTRUCCIONES HNOS. ESPÍN, S.L.U. no han presentado ninguna justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002942 escrito en el que se ratifica en su oferta.

PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002984 escrito en el que argumenta la ratificación de su oferta. . El técnico informante considera NO FAVORABLE y que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados, ya que no aporta justificación de precios con ofertas de proveedores con su correspondiente firma, rendimientos de equipos y justificación de que con la baja ofertada no se incumple el convenio colectivo de la construcción de la Región de Murcia.

EXCAVACIONES MERLOS, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002975 la justificación de su oferta incurso en presunción de anomalía. El técnico informante considera NO FAVORABLE y que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados, ya que no aporta justificación de precios con ofertas de proveedores con su correspondiente firma, rendimientos de equipos y justificación de que con la baja ofertada no se incumple el convenio colectivo de la construcción de la Región de Murcia.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base al informe emitido, acuerdan excluir a dichas empresas del proceso de licitación.

El Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este lote y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación, y no incurre en anomalía es Construcciones y Contratas Los Bazacos, S.L. con 61.96 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote Nº 6 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	61.96
2º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	48.48
3º	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	46.40
4º	ARTERIEGO, S.L.	45.16
5º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	35.83
6º	ACO3 PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	34.49
7º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	34.08
8º	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	23.20
9º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	15.39

10º	URDEMA, S.A.	8.25
11º	DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	7.49
12º	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	4.75
13º	SERVIMAR 2008, S.L.	2.62
14º	QUARTO PROYECTOS, S.L.	1.07
15º	FULSAN, S.A.	0.00

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.** con CIF: B73173262 con domicilio en C/ Diseminados s/n Paraje Manzanete de Pliego (Murcia) C.P. 30176, e-mail a efectos de notificación electrónica [obras@losbazacos.com](mailto:obras@losbazacos.com) para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Dado que la mercantil está inscrita en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (8.558,55 euros), excluido el importe del IVA, esto es, **CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (427,93 euros)**.

**TERCERO.-** Notificar a **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Notificar a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU, IMPRANOTUR LEVANTE, SL, PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, CONSTRUCCIONES HNOS. ESPÍN, SLU Y EXCAVACIONES MERLOS, SL, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**LOTE 7: Reposición del paseo peatonal en la pedanía de La Costera.**

IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. ha presentado el día 22 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002942, escrito en el que se ratifica en su oferta.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base al informe emitido, acuerdan excluir a dicha empresa del proceso de licitación.

El Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este lote y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación, y no incurre en anomalía es Construcciones Hnos. Espín, S.L.U. con 71,31 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote Nº 7 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L.U.	71.31
2º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	69.76
3º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L.	55.16
4º	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	54.42
5º	RUSTICAS NICOSAN, S.L.	52.35
6º	CONSTRUC. Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.	44.42
7º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	41.97
8º	ARTERIEGO, S.L.	41.74
9º	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	39.31
10º	EXCAVACIONES MERLOS, S.L.	38.79
11º	QUARTO PROYECTOS, S.L.	35.34
12º	URDEMA, S.A.	34.81
13º	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	30.92

14º	FULSAN, S.A.	23.41
15º	ACO3 PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	14.32
16º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	12.49
17º	SERVIMAR 2008, S.L.	7.26
18º	DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	4.02
19º	CONSTRUCCIONES J.M. GAS, S.L.	3.14

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, SLU., con CIF: B30226534 con domicilio en Camino Palmeral nº 49 de Sangonera La Verde (Murcia) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica [estudiotecnicos@hnospin.com](mailto:estudiotecnicos@hnospin.com) para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Dado que la mercantil está inscrita en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (11.932,98 euros), excluido el importe del IVA, esto es, **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (596,65 euros)**.

**TERCERO.- Notificar** a CONSTRUCCIONES HNOS. ESPIN, S.L.U. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Notificar a IMPRANOTUR LEVANTE, S.L., a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**h) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE APROBAR LAS BASES DEL XXXII CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS “JOSÉ CALERO HERAS”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala delegada de Mayores, en la que se dice: Al objeto de promocionar la escritura y la lectura entre los alumnos/as de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Alhama de Murcia se convocan anualmente durante el mes de abril el Concurso Infantil de Cuentos, que este año cumple 32 años de antigüedad.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES DEL XXXII CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS JOSÉ CALERO HERAS que se adjuntan.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y doce minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.